INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MC-SDSD-020-2024

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ELIMINACION DE LEPRA O ENFERMEDAD DE HANSEN VIGENCIA 2024, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. PROPUESTA RECIBIDA:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA

2. PROPUESTA ECONÓMICA:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA	$33.276.582,49	$32.723.418,49	$32.723.418,49	N/A

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá el proceso de selección.

3. ESCOGENCIA DEL MENOR PRECIO.

Para el presente proceso de selección se presentó un (1) oferente. Una vez revisada la oferta económica y verificada la corrección aritmética, se ha determinado que el valor ofertado por el proponente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA es inferior al presupuesto oficial, razón por la cual, se procederá por parte del funcionario evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-020-2024.

4. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

PROPONENTE: FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.

El funcionario evaluador antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE
3	Certificado de Existencia y Representación Legal.	CUMPLE
4	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
5	Certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales y planilla de pago.	CUMPLE
6	Documentos de antecedentes y generales.	CUMPLE
7	RUT.	CUMPLE
8	Certificado de no encontrarse bajo las causales de inhabilidad e incompatibilidad.	CUMPLE
HABIL / NO HABIL		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar el componente jurídico, se encuentra que el oferente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA fue considerado HABIL.

4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto sea igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV, esto es 25,59 SMLMV. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas. En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión. experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Salarios mínimos para la acreditación de la	Aportó copia del contrato de mínima cuantía Nº MC-SDSD-011-2023, cuyo objeto es: prestación de servicios para la implementación y desarrollo del programa nacional de enfermedad de Hansen vigencia 2023, en el departamento de Sucre; por valor de 27,33 SMLMV.	CUMPLE (Subsanado)

experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: **Para los obligados a facturar:** • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. **Para los responsables de IVA:** • Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **Para los no obligados a facturar:** • Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
HABIL / NO HABIL		**HÁBIL**

Analizada la documentación aportada para acreditar el componente de experiencia, se encuentra que el oferente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA fue considerado HABIL al subsanar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar.

8. RESUMEN DE FACTORES HABILITANTES.

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA	HABIL/NOHABIL

FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-SDSD-020-2024, se presentó un (1) oferente: FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA.

El valor de la oferta económica presentada por el oferente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, ascendió a la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($32.723.418,49), monto que inferior al presupuesto oficial.

El proponente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, fue considerado HABIL al subsanar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar.

En consideración a lo anterior, por cumplir con todas las exigencias de la Invitación Pública, el funcionario evaluador, recomienda que se acepte la oferta, salvo mejor criterio, al proponente FUNDACION SER SALUD PLUS. COLOMBIA, por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con todos los requerimientos exigidos en la invitación pública, por valor de: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($32.723.418,49) y un plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que exceda la vigencia fiscal 2024, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
NAYRO HERNANDEZ PASSOS
Subsecretario de Gestión de Salud Pública Departamental

Proyectó aspectos jurídicos: Angie López – Asesora Jurídica Externa.